 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

<b>No CONTRATO:</b>	<b>007-2023</b>	<b>FECHA:</b>	<b>02-01-2023</b>
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

**1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:**

<b>NOMBRE:</b>	ISLEN YOHANA LEON MENESES
<b>DOCUMENTO:</b>	C.C. 1.104.709.137 DE LIBANO TOLIMA
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 9, N°12-54 BARRIO PABLO VI
<b>MUNICIPIO</b>	LIBANO-TOLIMA
<b>TELÉFONO</b>	3155231726

**1. INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

<b>PERSONA NATURAL</b> NIT: 1.104.709.137-3	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO</b> NO RESPONSABLE DE IVA	<b>FECHA DEL RUT</b> (2020/01/13)
--	--	--------------------------------------

**2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO**


<b>VALOR:</b>	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 10.000.000.00).
<b>DURACIÓN:</b>	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2023 Y HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2023.
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE RIGE LA MATERIA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA EMSER E.S.P.
<b>SUPERVISION:</b>	LA SUPERVISION SERA REALIZADA DIRECTAMENTE POR LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRUPO DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE EMSER E.S.P.

**3. CUERPO DEL CONTRATO:**

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **AHYAM ALONSO GUEVARA QUITIAN** mayor de edad, vecino y domiciliado en Libano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° 1098629809 de Bucaramanga Santander, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Libano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 174 del 27 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No 000687 del 27 de septiembre de 2022, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte la señora **ISLEN YOHANA LEON MENESES**, persona mayor de edad y vecina del Libano e identificado como aparece al pie de su firma, Profesional en Administración de Salud Ocupacional de la Universidad Minuto de Dios, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios de apoyo a la gestión asociados a los procesos de:


i) Ejecución del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia ii) Apoyo en procesos de capacitación inherentes al diseño del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo



 <b>EMSER ESP.</b> <small>EMPRESA MULTISERVICIOS S.A.S.</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>


y efectuar el reporte pertinente a las entidades que lo requieran. J) Entregar el inventario documental de los documentos generados de acuerdo a las actividades desarrolladas en los formatos establecidos por la entidad para la respectiva terminación del vínculo contractual, debidamente avalados por el supervisor designado. K) Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**: Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Libano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 10.000.000.00), valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en cinco (05) pagos de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000) desembolsos que la EMPRESA realizará al contratista mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y envío por parte del contratista del formato de autorización para abono directo a cuenta de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social, cuenta de cobro o Factura Equivalente, emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según CDP No 030 - Compromiso Número 030 del 02 de enero de 2023, correspondiente al rubro: 05410801 Acueducto, 05410802 Alcantarillado, 05410803 Aseo **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**, la supervisión del presente contrato la tendrá el GRUPO DESARROLLO ORGANIZACIONAL. Profesional Universitario – Jefe de Recursos Humanos. Quien deberá además de velar por las obligaciones contenidas en el manual de supervisión de la entidad, las siguientes 1.) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efectos de lograr el desarrollo del contrato 2.) Aprobar la solicitud de desembolso que el



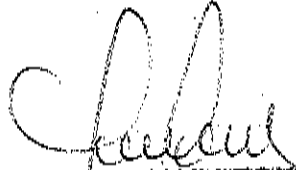
 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>EMPRESA DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

código de ética, especialmente en la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo. 7.) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropia, así mismo no incurrir en cualquier tipo de pagos o dadas u otros favores ofrecidos o concedidos de manera directa o a través de terceros a funcionarios y/o contratistas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el contratista realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión a ellas, pertenecen a EMSER y por tanto en este mismo acto se entienden cedidas por el contratista a favor de EMSER. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DURACION:** El Presente Contrato tendrá una Duración de cinco (05) meses contados a partir del 02 de enero de 2023 y hasta el 31 de mayo del 2023 **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne a la EMSER E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en el Municipio de El Libano a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

**LA EMPRESA,**

  
**AHYAM ALONSO GUEVARA QUITIAN**  
 C.C. 1098629809 de Bucaramanga Santander  
 Gerente EMSER E.S.P.

**LA CONTRATISTA,**

  
**ISLEN YOHANA LEON MENESES**  
 1.104.709.137 Libano Tol.  
 Admin. en Salud Ocupacional

